



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2017-CM/MPC.

Concepción, 24 de Abril de 2017

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

#### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Concepción, visto en Sesión Ordinaria N°08-2017-CM/MPC, de fecha 21 de abril del año 2017, el Dictamen N°013-2017-CPAF/MPC, presentado por la Comisión de Planificación, Administración y Fianzas y Acuerdo de Concejo N°061-2017-CM/MPC, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 40° de la Ley orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas Municipales son normas de carácter General de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal; por las cuales se aprueba la organización interna, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley de Bases de la descentralización, establece que los gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, en la Gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformidad y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación rendición de cuentas, vigilancia;

Que mediante Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", establecen los principios rectores y se establecen las disposiciones para una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto participativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF se reglamenta la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y se establecen las disposiciones generales y las disposiciones finales para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos; para reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad; comprometer a la sociedad civil en las tareas del desarrollo regional y local; fijar las prioridades de inversión pública, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 Instructivo para el presupuesto Participativo Basado en Resultados" que tiene por objeto presentar los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso De Presupuesto Participativo y modificaciones y el Decreto Supremo N°97-2009-EF, que precisa los criterios para determinar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante numeral 5.2 del Artículo 5 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, de Directiva para la programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se detalla los criterios para la selección y priorización de las inversiones a ser consideradas en la cartera de Inversiones;

Que, de acuerdo al Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Corresponde al concejo municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

integrando Concepción y sus distritos





# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° numeral 9) , 38° , 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta , por unanimidad se aprobó lo siguiente :

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA NORMATIVAR EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESCENTRALIZADO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2018 DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento para normar el Proceso de Presupuesto Participativo Descentralizado Basado en Resultados para el año Fiscal 2018 en la Provincia de Concepción, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 2°.- DAR INICIO** al proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2018 el mismo que seguirá las pautas establecidas en el reglamento que norma el proceso de presupuesto participativo.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto , el Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Descentralizado Basado en Resultados para el año Fiscal 2018, la ejecución del proceso que corresponda para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluyendo su inclusión en la página Web de la Municipalidad Provincial de Concepción.

**ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE** a Secretaria General, Gerente Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Ecológica y Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Económico y Transporte y la Oficina de Relación Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5°.-ENCARGAR,** a Secretaria General y Oficina de Relación Públicas e Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente, de conformidad con el artículo 44° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de la Municipalidad e incluir el texto completo de la norma en la página web: [www.municoncepción.gob.pe](http://www.municoncepción.gob.pe)

**ARTÍCULO 6°.- DÉJESE,** sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 7°.- FACULTAR,** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción para que mediante Decreto de Alcaldía, si fuera necesario dicte Disposiciones Complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Dado en la sede del Gobierno Local de Concepción, a los 24 días del mes Abril del 2017

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Lic. Sixto Osorio Cárdenas  
ALCALDE



integrando Concepción y sus distritos